

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 26/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 26/2009 (Demanda 721/8) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tim Michael Bauer contra la empresa CLUB BALONMANO CANTABRIA, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a CLUB BALONMANO CANTABRIA por un principal de 16.000 euros de intereses, 1.600 euros para intereses y 1.600 euros para costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CLUB BALONMANO DE CANTABRIA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2317

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 17/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Ruiz Gómez contra la empresa «INDUSMAD, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a «INDUSMAD, S.L.» por un principal de 17.797,89 euros de principal, 1.779,79 euros de intereses y 1.779,79 euros de costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «INDUSMAD, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2321

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO A CORUÑA

*Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 852/06.*

Doña Ana María Carrasco García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000852/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Esteban Souto Fernández contra la empresa «Italcom Radiocomunicaciones, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda promovida por don Esteban Souto Fernández representado por la letrada Sra. Fernández López contra la empresa «Italcom Radiocomunicaciones, S. L.», que no compareció a juicio, condono a la empresa a que abone a la actora la suma de 1.509,50, más el 10% de los intereses moratorios por impago en el plazo legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado de lo Social en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Italcom radiocomunicaciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

A Coruña, 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Ana María Carrasco García.

09/2244

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.222/08.*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚMERO 48/09

En Santander a 16 de febrero de 2009.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 1.222/08 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Isabel López Canales con procurador don Miguel Ángel Bolado y letrado señor don Samuel Pérez del Camino Merino y de otra como demandado a la entidad «DELLIGSEN CORPORATION, S.L.» que ha permanecido en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, y

#### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bolado en representación de doña María Isabel López Canales contra la entidad «DELLIGSEN CORPORATION, S.L.» declaro haber lugar a la resolución del contrato de